



105-2013
(19.02)

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo**

RESOLUCION JEFATURAL N° 105-2013-SUNARP/Z.R.N°II-JEF

Chiclayo, 19 FEB 2013

VISTA:

El oficio N° 0214-2013/Z.R.N°II-GAF y las solicitudes sobre devolución de derechos registrales, presentadas en la mesa de partes de la Oficina Registral de Chiclayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 252-2000-SUNARP/SN se aprobó la Directiva N° 013-2000-SUNARP/SN, que regula el procedimiento para la devolución de derechos registrales cuando el usuario haya pagado en exceso o cuando se produzca la tacha del título al vencimiento del plazo de vigencia del asiento de presentación;

Que, mediante Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 021-2008-SUNARP/SN se modificó los numerales 6.5, 6.6 y 7 de la Directiva N° 013-2000-SUNARP/SN, estableciéndose que el monto de devolución en efectivo será igual o menor a 1 UIT, atendiéndose con cargo al Fondo Especial para Devoluciones de Tasas Registrales;

Que, de acuerdo con lo indicado en el Memorándum N° 269-2003/Z R N°II-JEF, las resoluciones de devolución de derechos o reintegro de derechos o similares, deberá ser visado por el tesorero, quien efectuará dicha visación sólo cuando previamente haya verificado, que el recibo adjuntado por el usuario recurrente cumple con los siguientes requisitos:

- Es auténtico con respecto al que obra en el archivo de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- El recibo no ha sido utilizado o pagado anteriormente en favor del usuario
- Existe correspondencia entre los datos del recibo y los datos consignados por el recurrente;

Que, la citada Resolución contará con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, debiendo éste supervisar que el tesorero cumpla con la responsabilidad señalada en el considerando anterior;

Que, de conformidad con lo indicado en el Memorándum N° 337-2003/Z.R.N°II-JEF la Gerencia Registral deberá visar todas las Resoluciones que aprueben devolución de derechos registrales, significando esto que se ha verificado que el titular o apoderado que cobrará o recibirá el cheque, es el que corresponde según el título presentado y/o poder adjuntado al momento de solicitar dicha devolución;

Que, de lo anteriormente señalado se concluye que debe autorizarse las devoluciones solicitadas por:



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL N° 105-2013-SUNARP/Z.R.N°II-JEF

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Doc. Ident.	N° Recibo	N° Título	Monto S/.
1	SAHER DIAZ LUIS	16768985	08-9453	86275-2012	19.00
2	CLAVIJO PUELLES ADRIAN	41480802	05-8748	61453-2012	6.00
3	MUÑOZ CARRANZA ARTURO	43284061	06-1216	10558-2013	52.00
4	TUCUNANGO CARRASCO APOLINAR	27243663	10-4056	96314-2012	160.00
5	ORTIZ VILLANUEVA FELIPE	42562191	04-14179	85416-2012	6.00
6	DELGADO GONZALES HUMBERTO	16678934	03-14356	89735-2012	19.00
7	MAQUEN LLENQUE NICOLAS	16681619	04-500	4189-2013	50.00

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de Creación de la SUNARP, el D S N°135-2002-JUS, que aprueba el Estatuto de la SUNARP

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la devolución de Derechos registrales solicitados por los usuarios que a continuación se detallan, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Doc. Ident.	N° Recibo	N° Título	Monto S/.
1	SAHER DIAZ LUIS	16768985	08-9453	86275-2012	19.00
2	CLAVIJO PUELLES ADRIAN	41480802	05-8748	61453-2012	6.00
3	MUÑOZ CARRANZA ARTURO	43284061	06-1216	10558-2013	52.00
4	TUCUNANGO CARRASCO APOLINAR	27243663	10-4056	96314-2012	160.00
5	ORTIZ VILLANUEVA FELIPE	42562191	04-14179	85416-2012	6.00
6	DELGADO GONZALES HUMBERTO	16678934	03-14356	89735-2012	19.00
7	MAQUEN LLENQUE NICOLAS	16681619	04-500	4189-2013	50.00

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, para los fines correspondientes

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Rafael I. Pantoja Barboza
Jefe (e) de la Zona Registral N° II
Sede Chiclayo

